



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: PATRICIA ROMERO HERNÁNDEZ

Demandados: LA FORTALEZA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL LIQUIDADA y FRANCISO DE PAULA ESTUPIÑAN HEREDIA

Rad. 1100141890037-2021-00558-00

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 390 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de **EXTINCIÓN DE GRAVAMEN PRENDARIO POR PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA OBLIGACIÓN**, instaurada por **PATRICIA ROMERO HERNÁNDEZ**, en contra de **LA FORTALEZA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL LIQUIDADA** y **FRANCISO DE PAULA ESTUPIÑAN HEREDIA**.

SEGUNDO. - Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO**, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

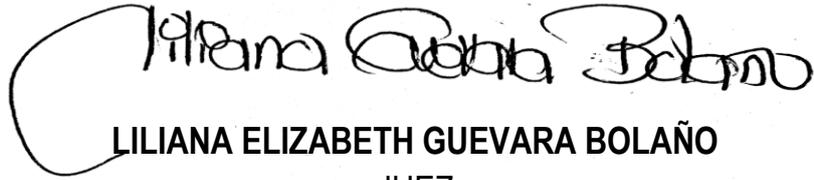
TERCERO. -NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **diez (10) días** (art. 391 ídem) y art 8° del decreto 806 de 2020.

CUARTO. -RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. **DORA JUDITH APONTE MELO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

CAS

Hoy 10 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 061

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA